Trámite: DIVORCIO
Radicado: 2020-00290

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho solicitud de terminación del proceso suscrito por los apoderados de las partes en este proceso, por acuerdo de las partes para llevar este trámite a través de notaría, sin condena en costas y con renuncia a términos conforme al numeral 1º. Del art. 388 del CGP.

Conforme al numeral 1º. Del art. 388 del CGP, las partes o sus apoderados podrán solicitar el desistimiento de continuar con este proceso por acuerdo de las partes, situación que se presenta en este trámite; por lo anterior, teniendo reunidos los requisitos exigidos en la norma aludida, se procederá a dar por terminado el proceso por desistimiento del trámite del proceso.

De acuerdo con lo dicho, por obvias razones no se llevará a cabo la audiencia programada en este proceso para el 23 de febrero de 2022 a las 3:00 pm.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de Divorcio propuesto por David Mauricio Hernández Silva en contra de Luz Adriana Hernández Rincón por los motivos aducidos por las partes a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria por haberlo solicitado así las partes conforme lo dispone el art. 119 del CGP.

CUARTO: ARCHIVAR el presente trámite en forma definitiva.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA